

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0027-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>24/01/2018</b>	Hora: 15:43:51.83... Folios: 2

### AUTO N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE UN TRAMITE

**EL DIRECTOR REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 133-0044 del 22 de febrero del 2017, se dispuso, MODIFICAR la Resolución No.133-0135 del 31 del mes de Julio del año 2014, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas al señor **Virgilio De Jesús Marulanda Henao** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.636, para el predio que tiene en arrendamiento denominado "La Paloma" identificado con F.M.I. No. 028- 11959; ubicado en las coordenadas X:-75° 10' 20.3" Y: 5° 45'24.9 "Z:2499; para que permanezca en un caudal total de 54.42 Lit/Seg; a derivarse en la fuente denominada "La Paloma", ubicada en las coordenadas X:-75° 10' 20.3" Y: 5° 45'24.9 " Z:2489.

Que a través del Radicado N° CS-133-0167 del 22 de noviembre de 2017, se le solicita al señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.636 modificación al formulario para la elaboración del programa del uso eficiente y ahorro del agua; conforme a los numerales 4 y 5 del mismo y el cual debe cumplir con los parámetros de la Resolución N° 112-1183 del 8 de abril de 2005.

Que a través de oficio con radicado 133-0023 del 15 de enero de 2018, el usuario señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.63, solicito ante la Corporación una prórroga de 30 días con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos hechos en el informe técnico y para la entrega de la información complementaria solicitada en dicho informe.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, *“...En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y analizando la solicitud presentada por el interesado, este Despacho considera viable conceder prórroga por el término de un (1) mes, al señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.636 para que dé cumplimiento a los requerimientos pendientes establecidos en informe técnico radicado 133-0551 del 15 de noviembre de 2017 con el fin de continuar con el trámite ambiental solicitado, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA** al señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.636, para que en un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo presente la información solicitada en el informe técnico radicado 133- 0551 del 15 de noviembre de 2017.

**PARÁGRAFO:** Si dentro del término concedido para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, no se subsanan y satisfacen los requerimientos realizados por la Corporación, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud y acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o el procedimiento señalado en la ley 1333 de 2009, para determinar la caducidad del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor al señor **Virgilio de Jesús Marulanda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.720.636

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

*Proyecto: Alix Panesso. 19-01-2018*  
*Reviso: Jonathan E. 23-01-2017*  
*Expediente: 05756.02.19228*  
*Proceso: tramite ambiental*  
*Asunto: Prorroga*